



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
SECRETARÍA DEL SENADO
EL CAPITOLIO
SAN JUAN, PUERTO RICO
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

DÍA UNO

LUNES, 31 DE JULIO DE 2017

-ORDEN DE LOS ASUNTOS-

- 1. PASE DE LISTA - QUÓRUM**
- 2. INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN**
- 3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**
Acta del viernes, 30 de junio de 2017
- 4. PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**
- 5. INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 6. INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**
- 7. LECTURA DE LA RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES RADICADOS**
- 8. MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**
 - a. Del Gobernador de Puerto Rico, Honorable Ricardo Rosselló Nevares, una comunicación sometiendo Boletín Administrativo Núm. OE-2017-040, ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CONVOCAR A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

**“GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2017-040

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA
CONVOCAR A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA
DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

- POR CUANTO:** El Artículo IV, Sección 4 de la Constitución de Puerto Rico (la “Constitución”) establece que el Poder Ejecutivo lo ejercerá el Gobernador quien, entre otras funciones, está facultado para convocar a la Asamblea Legislativa a sesión extraordinaria cuando a su juicio, el interés público lo requiera.
- POR CUANTO:** El Artículo III, Sección 10 de la Constitución establece que en una sesión extraordinaria de la Asamblea Legislativa sólo podrán considerarse los asuntos especificados en la convocatoria del Gobernador o en un mensaje especial que éste envíe durante la sesión.
- POR CUANTO** Al presente existen asuntos de suma importancia que requieren atención por medio de legislación, relacionados al cumplimiento con el Plan Fiscal certificado conforme a las disposiciones de la Ley Pública Núm. 187 de 30 de junio de 2016, conocida como “*Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad*”

Económica de Puerto Rico” conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés), dirigidos a garantizar las pensiones y el retiro de los empleados públicos, así como aumentar los recaudos del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, los presidentes de los cuerpos legislativos han acordado enmendar varias secciones del Proyecto de la Cámara 1122, el cual tiene que ser devuelto a la Asamblea Legislativa.

POR TANTO: YO, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Convoco a los miembros de la Decimoctava Asamblea Legislativa de Puerto Rico a una Primera Sesión Extraordinaria que habrá de comenzar el lunes, 31 de julio de 2017, a la 1:00 p.m. La misma concluirá en o antes del sábado, 19 de agosto de 2017, fecha en que vencerán los veinte (20) días dispuestos en el Artículo III, Sección 10 de la Constitución.

SECCIÓN 2da. En esta Primera Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos y se deberán adoptar las medidas adecuadas para su atención:

Medidas Legislativas

1) P. de la C. 1142 (Conferencia)

Para enmendar la Sección 3050.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”; a los fines de establecer el pago por derechos de licencia para maquinas operadas con monedas a partir del 1 de julio de 2017; y para otros fines relacionados

2) A-45 (Administración)

Para enmendar los Artículos 2, 3 y 4, Sección 4 y 8, de la Ley 30-2017, conocida como “Ley por la Igualdad y Representación Congressional de los Ciudadanos Americanos de Puerto Rico”, con el propósito de atemperar los resultados del Plebiscito celebrado en junio de 2017; disponer que los miembros de la Comisión no recibirán remuneración alguna por sus servicios; incorporar enmiendas técnicas y para otros fines relacionados.

3) A-46 (Administración)

Para establecer la “Ley para Garantizar el Pago a Nuestros Pensionados y Establecer un Nuevo Plan de Aportaciones Definidas Para los Servidores Públicos”, a los fines de reformar los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico y de los Maestros, de acuerdo a la realidad económica y fiscal de Puerto Rico y a las disposiciones del Plan Fiscal para Puerto Rico, certificado conforme a las disposiciones de la Ley Pública Núm. 114-187, conocida como “*Ley para la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico*” o “*PROMESA*”; establecer que el Fondo General, a través del sistema de “*pay as you go*” asuma los pagos que los tres Sistemas de Retiro no puedan realizar; disponer que los tres Sistemas de Retiro sigan cumpliendo con sus obligaciones hacia sus beneficiarios y pensionados aportando al Fondo General sus fondos disponibles y los fondos provenientes de las liquidaciones de sus activos; enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 12 del 19 de octubre de 1954, según enmendada, conocida como “Ley de Retiro de la Judicatura”; enmendar los Artículos 1-1.04 y 4-101 de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada; enmendar los Artículos 1.1, 2.3 y derogar los Artículos 2.4, 2.5 y 2.6 de la Ley 160-2013, según enmendada, conocida como “Ley

del Sistema de Retiro para Maestros del Gobierno de Puerto Rico”; enmendar los párrafos (3), (8), (9), (11) y (14) del apartado (a) y los apartados (b) y (d) de la Sección 1081.01 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico de 2011”; derogar la Ley 211-2015, según enmendada, conocida como “Ley de Programa de Preretiro Voluntario”; autorizar a la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico a diseñar, implementar y fiscalizar un programa de separación incentivada del servicio público de los empleados de la Rama Ejecutiva; y para otros fines relacionados.

4) A-47 (Administración)

Para crear la “Ley para la Reestructuración de la Deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico” a los fines de establecer el marco legal para la reestructuración de la deuda del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (el “BGF”) a través del Título VI del *Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act*, crear la Autoridad de Recuperación de Deuda del BGF (la “Autoridad”) y disponer sus facultades, poderes y limitaciones, autorizar la creación del Fideicomiso de Entidad Pública (el “Fideicomiso”) y establecer las disposiciones relacionadas con éste, proveer para la determinación de los balances de ciertos pasivos del BGF y otras entidades gubernamentales, autorizar la transferencia de ciertos activos y obligaciones del BGF a la Autoridad y al Fideicomiso, autorizar a la Autoridad a emitir bonos de reestructuración y establecer las circunstancias y condiciones para ello, crear el gravamen estatutario que garantizará dichos bonos, recalculer ciertas obligaciones municipales, autorizar ciertos desembolsos a los municipios por concepto de la contribución adicional especial; enmendar los Artículos 2, 4, 15, 17 y 18 de la Ley 80-1991, según enmendada, los Artículos 2.04, 2.05, 2.06, 2.07 y 2.11 de la Ley 83-1991, según enmendada, y los Artículos 3 y 17 de la Ley Núm. 64-1996, según enmendada, para reemplazar ciertas referencias al BGF por un fiduciario designado, confirmar la validez de préstamos emitidos por el BGF, proveer que las transacciones realizadas conforme a esta ley serán válidas y obligatorias para todas las entidades gubernamentales, disponer que ninguna entidad gubernamental tendrá legitimación activa para cuestionar esta ley, la transacción de reestructuración o las demás transacciones contempladas en esta ley; y para otros fines relacionados.

5) Nombramientos

- a. Como Miembros de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico, en calidad de Representantes:
 - i. Hon. Pedro Rosselló González;
 - ii. Hon. Luis G. Fortuño Bursset;
 - iii. General Félix Santoni;
 - iv. Hon. Charles A. Rodríguez; y
 - v. Sr. Iván Rodríguez Torres
- b. Como Miembros de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico, en calidad de Senadores:
 - i. Hon. Carlos Romero Barceló; y
 - ii. Sra. Zoraida Fonalledas
- c. Como miembros de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico:
 - i. Lcdo. Antonio Monroig, en calidad de ciudadano residente en Puerto Rico, vinculado a las comunidades puertorriqueñas en el exterior; y
 - ii. Lcdo. Luis Berríos Amadeo, en calidad de residente de Puerto Rico destacado en saberes

artísticos, científicos y profesionales y egresado de cualquier programa académico de la Universidad.

SECCIÓN 3ra. SEPARABILIDAD. Esta Orden Ejecutiva deberá ser interpretada de tal manera que pueda mantenerse su validez conforme a la Constitución de Puerto Rico y la Constitución de los Estados Unidos. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 4ta. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 5ta. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 27 de julio de 2017.

[firmado]
RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 27 de julio de 2017

[firmado]
LCDA. MARÍA MARCANO DE LEÓN
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA”

- b. El Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para su consejo y consentimiento, los nombramientos del licenciado Antonio Monroig como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, licenciado Luis Berrios Amadeo como Miembro de la Junta de Gobierno de la Universidad de Puerto Rico, señora Zoraida Fonalledas como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de senadora, señor Iván Rodríguez Torres como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante, General Félix Santoni como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante, Hon. Luis G. Fortuño Buset como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante, Hon. Charles A. Rodríguez como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante, Hon. Pedro Rosselló González como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de representante y Hon. Carlos Romero Barceló como Miembro de la Comisión de la Igualdad para Puerto Rico en calidad de senador.
- c. Del Secretario del Senado, dieciocho comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia respecto a los P.

del S. 33, 59, 171, 369, y 576; las R. C. del S. 76 y 150; los P. de la C. 17, 477, 1002, 1089, 1092 y 1127; y las R. C. de la C. 2, 3, 153, 198, y 200.

- d. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dieciocho comunicaciones informando al Senado que la Cámara de representantes ha aprobado los Informes de Conferencia respecto a los P. de la C 17, 477, 1002, 1089, 1092, 1127; las R. C de la C. 2, 3, 153, 198 y 200; los P. del S. 33, 59, 171, 369, y 576; y las R. C. del S. 76 y 150.
- e. Del Secretario del Senado, nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por dicho Cuerpo a los P. del S. 48, 264, 296, 340, 382, 387, 497, 567 y 571.
- f. Del Secretario del Senado tres comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado sin enmiendas los P. de la C. 252, 1073, y 1133.
- g. De la Secretaria de la Cámara de Representantes siete comunicaciones informando al Senado que la Cámara de Representantes ha aprobado sin enmiendas los P. del S. 31, 32, 62, 69, 111, 138, y 582.
- h. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando al Senado que la Cámara de Representantes ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 1085 y 1096.
- i. Del Secretario del Senado, cuarenta y seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 17, 31, 33 (conferencia), 32, 36, 45, 48, 58, 59 (conferencia), 60, 62, 69, 111, 138, 147, 171 (conferencia), 264, 296, 340, 369 (conferencia), 382, 385, 387, 403, 418, 476, 480, 497, 498, 521, 525, 547, 555, 563, 565, 567, 568, 571, 576 (conferencia), 577, 582 y 586 y la R. C. del S.32, 76 (conferencia), 111 y 150 (conferencia); debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.
- j. Del Secretario del Senado, treinta y nueve comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 17 (conferencia), 27 (reconsiderado) (conferencia), 114, 252, 258, 296, 378, 405, 435, 477 (conferencia), 522, 561, 725, 775, 861, 869, 888, 901, 991, 1000, 1002 (conferencia), 1073, 1085, 1089 (conferencia), 1092 (conferencia), 1096, 1122, 1127 (conferencia, y 1133 (conferencia); y las R. C. de la C. 2 (conferencia), 3 (conferencia), 29, 41, 43, 77, 147, 184, 190, y 200 (conferencia); y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.
- k. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cinco comunicaciones al Senado informando que el señor Presidente de la Cámara de Representantes ha firmado los P. de la C. 775, 991, y 1002 (conferencia); y las R. C. de la C. 153 (conferencia) y 198 (conferencia); debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan al Senado para que sean firmados por su Presidente.
- l. De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuarenta y ocho comunicaciones al Senado informando que el Presidente de la Cámara de Representantes ha firmado los P. del S. 17, 27, 31, 32, 33 (conferencia), 34, 36, 45, 48, 58, 59 (conferencia), 60, 62, 63, 69, 81, 111, 138, 147, 264, 296, 340, 382, 385, 387, 403, 418, 445, 476, 480, 497, 521, 547, 555, 563, 565, 566, 567, 568, 571, 577, 582 y 586; y las R. C. del S. 32, 76 (conferencia), 111, 120 y 150 (conferencia); y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.
- m. Del Secretario del Senado veinte comunicaciones al Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 17, 27, 31, 32, 34, 48, 62, 63, 69, 81, 111, 138, 147, 264, 296, 340, 445, y 567; y R. C. del S. 76 (conferencia) y 120, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.
- n. Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 38-2017.-

Aprobada el 30 de junio de 2017.-

(P. de la C. 775) “Para adoptar la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, y derogar la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según

enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.”

- o. Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 39-2017.-

Aprobada el 4 de julio de 2017.-

(P. de la C. 541) “Para que se reconozca en Puerto Rico, el mes de abril como el “Mes del Reciclaje” y el día 15 de noviembre de cada año, el “Día del Reciclaje”, con el propósito de promover en la Isla la reutilización y reciclaje de los materiales reciclables y que se fomente entre los ciudadanos una conciencia ecológica.”

- p. Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legislativo del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación informando que el Honorable Ricardo Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY 40-2017.-

Aprobada el 4 de julio de 2017.-

(P. del S. 81) “Para crear la “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, establecer como política pública la prohibición sobre el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón; establecer penalidades por el depósito, y la disposición y almacenamiento de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón; ordenar la promulgación de reglamentos a la Junta de Calidad Ambiental; y otros fines relacionados.”

- q. Del Honorable Ricardo Rosselló Nevares, una comunicación impartiendo un veto expreso al Proyecto del Senado 404,

“He impartido un **veto expreso** al Proyecto del Senado 404, el cual fue aprobado por la Asamblea Legislativa, a los siguientes fines:

“Para eximir de la aplicación de las disposiciones relacionadas al cómputo correspondiente a la pensión por retiro de la Ley 3-2013, según enmendada, a los miembros del Sistema de Rango del a Policía de Puerto Rico que ingresaron al servicio público antes del 1 de abril de 1990 y que se retiren antes del 31 de diciembre de 2020; y para otros fines.”

La pasada Administración aprobó la Ley 3-2013 que afectó el retiro de los policías y que no cotizan para los beneficios del Seguro Social. Además, dejó de pagar los fondos al Sistema de Retiro que disponía la propia Ley 3-2013. Con estas acciones irresponsables, se quebró el Sistema de Retiro al punto que hemos tenido que asumir con el fondo general el pago de las pensiones de nuestros retirados.

Esta administración reconoce el sacrificio y la valía de los miembros de la Policía de Puerto Rico. Compartimos el fin loable que persigue esta medida.

La presente medida fue evaluada detenidamente por esta Administración y remitida a la Junta de Supervisión Fiscal quien no pudo certificar la viabilidad fiscal de la misma. Luego de un análisis por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (“AAFAF”) que reveló la medida tendría un impacto fiscal significativo para las finanzas del Fondo General, le cursamos comunicación a la Junta de Supervisión Fiscal (“JSF”) que al amparo de la legislación federal conocida como PROMESA tiene la autoridad para verificar las piezas legislativas y su validez al amparo del Plan Fiscal Certificado.

El 12 de julio de 2017, la JSF nos comunicó que el sistema PayGo incorporado en el Plan Fiscal no contempla el impacto que tendría esta medida. Dicho impacto tampoco figura contemplado en el presupuesto aprobado. Aprobar esta medida pondría en riesgo la capacidad del Gobierno de Puerto Rico de pagar el salario de sus empleados públicos y las pensiones de nuestros retirados y nos obligaría a imponer contribuciones que afecten a sectores vulnerables de la sociedad.

No obstante, nuestro compromiso con los policías en funciones y retirados será cumplido con medidas ya aprobadas y otras que hemos sometido como:

- a) La Ley 8-2017 excluyó a los policías de las disposiciones de movilidad asegurando sus puestos para que ejecuten su importante función de seguridad.
- b) La Ley 20-2017 crea el Departamento de Seguridad Pública que permite reclutar a retirados como reservistas y mantiene el pago de horas extras de los policías libre de contribuciones.
- c) La Ley 26-2017 excluyó a los policías y maestros de los ajustes a las licencias de vacaciones en reconocimiento de la labor valiosa y sacrificada que realizan.
- d) Impulsaremos el Proyecto de la Cámara 650 que permitirá que los policías coticen para los beneficios del seguro social sin afectar su salario para costear la aportación del empleado.
- e) El Proyecto de la Cámara 1102 de mi Administración permitirá a los policías en funciones y a los retirados a proveer servicios de seguridad fuera de horas laborables para que puedan generar ingresos adicionales.
- f) El Proyecto de la Cámara 799 aumentaría la edad de retiro obligatorio de 58 años a 62 años para permitir que los policías puedan planificar su retiro adecuadamente.
- g) Próximamente estaremos presentando una reforma abarcadora a los sistemas de retiro que nos permitirá garantizar el pago de las pensiones de todos los pensionados y mejorar el retiro de los empleados públicos.

Esta y otras medidas darán el apoyo que nuestros policías necesitan de forma real y a tenor con nuestra situación fiscal actual. A pesar de la crisis fiscal y la determinación de la Junta de Supervisión Fiscal sobre el Proyecto del Senado 404, no le daremos la espalda a nuestros héroes en la Policía.

Cordialmente,

[firmado]

Ricardo Rosselló Nevares”

9. PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

- a. Del Senador Bhatia Gautier una comunicación notificando al Cuerpo que, como parte demandante, ha sido citado a comparecer en el Caso Civil Núm. SJ2017CV00271, el miércoles, 26 de julio de 2017.
- b. Del senador Cruz Santiago, una comunicación informando que ha radicado una Solicitud de *Injunction* Preliminar y Permanente en el Tribunal Superior de Ponce. La parte demandada es Applied Energy Systems, Peñuelas Valley Landfill y EC Waste System.
- c. Del vicepresidente del Senado, Hon. Larry Seilhamer Rodríguez, una comunicación notificando que estará fuera de Puerto Rico durante los días 27 a 31 de julio de 2017, por lo que solicita se le excuse de todo trabajo legislativo.
- d. Del senador Berdiel Rivera, una comunicación notificando que estará fuera de Puerto Rico entre los días 12 y 19 de julio de 2017, por lo que solicita se le excuse de toda actividad legislativa.
- e. Del señor Samuel Salazar Soto, Director Ejecutivo y Ayudante Especial, una comunicación notificando que el senador Neumann Zayas estará de viaje durante la semana del 12 al 19 de julio del 2017, por lo cual solicita que se excuse al Senador de cualquier trabajo legislativo.
- f. Del senador Abel Nazario Quiñones, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos el lunes, 31 de julio de 2017 por encontrarse fuera de Puerto Rico.

- g. El senador Abel Nazario Quiñones ha presentado evidencia de la radicación electrónica de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2016.
- h. El señor Yohed R. Orama Morales, Sub-Director de la Oficina de Servicios Auxiliares, ha presentado evidencia de la radicación electrónica de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2016.
- i. El senador Luis Berdiel Rivera ha presentado evidencia de la radicación electrónica de su planilla de contribución sobre ingresos para el año contributivo 2016.
- j. El exsenador Pedro Rodríguez González ha radicado una Declaración Jurada sobre ingresos extralegislativos para el año 2016.
- k. Del Honorable Ángel R. Rivera Stella, Presidente, Legislatura Municipal de Ciales, copias de las Resoluciones Núm. 42 y 46, Serie 2016-2017, aprobadas por la Legislatura Municipal de Ciales el 15 de mayo de 2017 y 25 de mayo de 2017, respectivamente.
- l. De Elizabeth Valentín Quiles, Secretaria de la Legislatura Municipal de San Sebastián, una certificación remitiendo copia la Ordenanza Núm. 47, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de San Sebastián el 18 de abril de 2013.
- m. De la señora María del C. Gordillo Pérez, Presidenta de la Junta de Planificación, una comunicación remitiendo el Informe de Progreso Anual del Comité de la Ley del Reto Demográfico, requerido por la Ley 199-2010.
- n. Del señor Javier Rivera Ríos, Comisionado de Seguros, una comunicación remitiendo el Informe Anual de la Oficina del Comisionado de Seguros, requerido por la Ley Núm. 77 del 19 de junio de 1957, según enmendada.
- o. De la señora Cashiria I. Soto Anaya, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guayama, una comunicación remitiendo la Resolución Número 57, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Guayama el 1 de junio de 2017.
- p. De la señora Ileana Aymat Ríos, Procuradora Designada, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, una comunicación remitiendo un informe sobre el cumplimiento con la Ley 11-2009 por parte de las agencias del gobierno y los municipios, cubriendo el periodo de enero 2016 a junio de 2017.
- q. De la licenciada Nydza Irizarry Algarín, Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, quince comunicaciones remitiendo los Informes de Auditoría AEC-M-35-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Guaynabo, AEC-M-54-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Moca, AEC-M-58-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Orocovis, AEC-M-59-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Patillas, AEC-M-60-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Peñuelas, AEC-M-61-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Ponce, AEC-M-62-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Quebradillas, AEC-M-63-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Rincón, AEC-M-66-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Salinas, AEC-M-67-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de San Germán, AEC-M-68-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de San Juan, AEC-M-69-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de San Lorenzo, AEC-M-70-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de San Sebastián, AEC-M-77-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Vega Baja, y AEC-M-79-2016 (AE), efectuada al Municipio Autónomo de Villalba.
- r. De la señora Maritza de la Cruz, Oficial de Contratos de la Guardia Nacional de Puerto Rico, una comunicación remitiendo un Informe de Contratos de Servicios Otorgados para el mes de junio de 2017, requerido por la Ley 66-2014.
- s. De la señora Yesmín Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el Informe de Auditoría M-18-01 del Municipio de Vega Alta.
- t. Del licenciado Jorge L. Cátala Monge, Presidente Ejecutivo, Servicios Legales Comunitarios, Inc., una comunicación remitiendo el Informe Donativo Legislativo correspondiente al Año Fiscal 2016-2017, según requerido en la Resolución Conjunta 52 de 5 de marzo de 1999.
- u. De la señora Loida Soto Noguerras, Secretaria Junta Propia, Junta de Planificación, una comunicación remitiendo el Caso Número JP-2016-BM.

- v. De la señora Yesmín Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el Informe de Auditoría DA-18-01 al Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, Dirección y Administración Central.
- w. De la señora Yesmín Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación sometiendo el Informe de Auditoría M-18-02 al Municipio de Loiza.
- x. De la señora Sara Rosario Vélez, Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico, una comunicación remitiendo copia de los Estados Financieros Auditados del Comité Olímpico de Puerto Rico para el año terminado el 31 de diciembre de 2016.
- y. Del señor Cándido Ramos Cordero, Secretario de la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, una comunicación remitiendo copia de la Resolución número 33, Serie 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas el 27 de junio de 2017.
- z. El senador Romero Lugo ha sometido un voto explicativo en torno al P. de la C. 475.
- aa. El senador Rivera Schatz ha sometido dos votos explicativos, en torno al P. del S. 264; y el P. del S. 269.
- bb. El senador Bhatia Gautier ha sometido tres votos explicativos, en torno al P. del S. 461; P. del S 568; y el P. de la C. 1002 (conferencia).
- cc. La senadora López León ha sometido dos votos explicativos, en torno al P. del S. 519; y el P. de la C. 17.
- dd. El senador Bhatia Gautier ha sometido, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, un voto explicativo en torno a las R. C. de la C. 186, 187, 188, y 189.
- ee. El senador Bhatia Gautier ha sometido, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, un voto explicativo en torno al P. del S. 171 (conferencia).
- ff. El senador Dalmau Ramírez ha sometido seis votos explicativos, en torno al P. del S. 81; P. del S. 340; P. del S. 454; P. del S. 498; P. del S. 532; y P. del S. 565.
- gg. La senadora López León ha sometido un voto explicativo en torno al P. del S. 479.
- hh. Los senadores Tirado Rivera y Bhatia Gautier han sometido dos votos explicativos, en torno a la R. C. de la C. 2 (conferencia); y la R. C. de la C. 3 (conferencia).
- ii. El senador Bhatia Gautier ha sometido un voto explicativo en torno a la R. C. de la C. 200 (conferencia).
- jj. El senadore Tirado Rivera y la senadora López León han sometido un voto explicativo en torno al P. del S. 81.
- kk. El senador Seilhamer Rodríguez ha sometido cinco votos explicativos, en torno al P. del S. 525; P. de la C. 11; P. de la C. 475; P. de la C. 745; y P. de la C. 1089.
- ll. La senadora Laboy Alvarado ha sometido un voto explicativo en torno al P. del S. 519.
- mm. El senador Bhatia Gautier ha sometido, a nombre de la Delegación del Partido Popular Democrático, un voto explicativo en torno al P. de la C. 1127 (conferencia).
- nn. El senador Bhatia Gautier ha sometido un voto explicativo en torno al P. de la C. 1122.
- oo. La senadora Laboy Alvarado ha sometido un voto explicativo en torno al P. del S. 532.
- pp. La senadora Laboy Alvarado ha sometido un voto explicativo en torno al P. de la C. 1127.
- qq. Del señor Héctor M. Pesquera, Secretario del Departamento de Seguridad Pública, una comunicación en contestación a la Petición de Información del senador Vargas Vidot aprobada por el Senado el domingo, 25 de junio de 2017.
- rr. Del señor Juan M. Maldonado de Jesús, Asesor Legal del Secretario, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación en contestación a la Petición de Información del senador Vargas Vidot aprobada por el Senado el domingo, 25 de junio de 2017.
- ss. De la señora Loida Soto Noguerras, Secretaria, Junta Propia, Junta de Planificación, una comunicación notificando que el 8 de agosto de 2017 se celebrará una vista pública sobre el “Reglamento para la Tramitación, Evaluación y Designación de Proyectos Estratégicos”.

- tt. De la señora Belén Fornaris, Vicepresidenta Ejecutiva y Asesora Legal General, Banco Gubernamental de Fomento, una comunicación sometiendo contestación a Petición de Información del senador Torres Torres aprobada por el Senado el 25 de junio de 2017.
- uu. Del señor Frank L. Ferrer Costas, Agente Fiscal, Teen Challenge de Puerto Rico, Inc., una comunicación sometiendo Informe de Gastos Trimestral para el periodo de abril a junio de 2017 sobre utilización de fondos otorgados 2016-2017 (\$360,000), Informes de Labor Realizada de los Programas Arecibo, Bayamón y Buena Vista, copias de cheques, pagos beneficios marginales mediante transferencia electrónica y estados de cuentas.
- vv. Del licenciado Arturo Díaz, a nombre y en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica, una comunicación en contestación a la Petición de Información del senador Torres Torres aprobada por el Senado el miércoles, 14 de junio de 2017.
- ww. De la señora Belén Fornaris, Vicepresidenta Ejecutiva y Asesora Legal General, Banco Gubernamental de Fomento, una comunicación en contestación la Petición de Información del senador Torres Torres aprobada por el Senado el domingo, 25 de junio de 2017.
- xx. La senadora López León ha sometido la siguiente Petición:

“La Senadora que suscribe, muy respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Procuradora Designada, Oficina de la Procuradora de las Mujeres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, señora Ileana Aymat que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18, Sección 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), en un término no mayor de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación de esta Petición:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA SEÑORA ILEANA AYMAT, PROCURADORA DESIGNADA, OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO.

- Certificación de servicios brindados por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, si alguno, a empleadas o funcionarias del Municipio Autónomo de Guaynabo, tras las alegadas actuaciones de acoso, agresión sexual y exposiciones obscenas entre otras, que se imputan al Primer Ejecutivo Municipal, del referido ayuntamiento, Héctor O’Neill, según publicadas.
- Información sobre solicitud de servicios en la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, si alguno, en cualquiera de sus dependencias, a funcionaras o empleadas del Municipio Autónomo de Guaynabo, por las actuaciones señaladas.
- La información provista, no debe menoscabar la integridad de cualquier investigación vigente de la Oficina de las Procuradora de las Mujeres o cualquier otra instrumentalidad pública.
- Esta solicitud, no incluirá información personal, confidencial y privilegiada de las supuestas víctimas o solicitantes.
- Respetuosamente se solicita que se le remita copia de esta Petición a la Designada Procuradora de las Mujeres del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, señora Ileana Aymat, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, a la siguiente dirección:
PO Box 11382
Fernández Juncos Station
San Juan. Puerto Rico, 00910-1382”

- yy. El senador Vargas Vidot ha sometido la siguiente Petición:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Justicia que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer al Secretario del Departamento de Justicia el término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación. Cabe señalar que durante la Sesión del Senado del 14 de junio de 2017, el Senador Vargas Vidot presentó la Petición de Información SEN-2017-0063 la oficina de este

Senador ya había radicado una petición de información al Departamento de Justicia a los fines de lograr que esta entidad, entre otras, remitiera información relacionada al proceso de emisión de los certificados de buena conducta. Sin embargo, nos encontramos inconformes con algunas de las respuestas vertidas en contestación a las preguntas incluidas en la petición de información SEN-2017-0063.

Ante la pregunta número cuatro de la petición de información número SEN-2017-0063, “¿De qué forma la aplicación desarrollada concilia las diferencias entre los expedientes de la Policía, el Departamento de Justicia y el DTOP?”, el Departamento de Justicia ofreció la siguiente contestación:

“Las diferencias en los sistemas se conciliaron utilizando como información fidedigna aquella que posee la agencia que tiene los datos originales corroborados (information source). Nos explicamos. En relación a la identidad de una persona adulta, la agencia que puede brindarla con mayor exactitud es el DTOP, eso, debido a que esta agencia es la encargada de la implementación del “Real ID Act” y por disposición federal deben exigirle a los ciudadanos varios métodos de validación de identidad antes de expedir una licencia o identificación. El sistema CAP, antes de verificar si existe o no record criminal, verifica la identidad contra el DTOP, si no la puede validar deniega la transacción electrónica. El ciudadano tiene la opción de acudir a las comandancias a clarificar cualquier situación particular, pero ya no se puede cometer fraude por internet, como antes. Una vez CAP corrobora los datos de identidad del solicitante, pasa entonces a verificar el record criminal.

En cuanto al record criminal, como ahora es el fiscal el que coloca en su expediente electrónico lo que sucedió en cada caso, el RCI lo notifica a CAP en el momento, actualizando de inmediato la información para la PPR. De esta forma, se refleja de manera casi inmediata en el certificado de antecedentes penales cuando una persona resulta convicta de delito”.

La respuesta explica satisfactoriamente el método de verificación de identidad que el nuevo módulo utiliza. No obstante, en cuanto a la forma en que la aplicación concilia la diferencia entre los records de la policía y justicia, la respuesta se limita a explicar cómo actualmente se renuevan los expedientes creados luego del estreno del nuevo módulo de Certificados de Antecedentes Penales, obviando mencionar el procedimiento utilizado para conciliar las diferencias, si alguna, entre los records de Justicia y de la Policía de Puerto Rico que fueron creados previos al lanzamiento del módulo. Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información relacionada al proceso de emisión de los certificados de buena conducta:

(1) En el caso de los expedientes creados previo al estreno del nuevo módulo de Certificados de Antecedentes Penales, ¿cómo se determina la agencia que tiene los datos originales corroborados?

(2) Supongamos que para el año 2009 una persona obtiene una sentencia de archivo del Tribunal de Primera Instancia autorizando la eliminación de un delito grave de su Certificado de Buena Conducta. La sentencia de archivo indica que el ciudadano debe entregar copia de la misma al Departamento de la Policía de Puerto Rico para que se elimine el delito de su Certificado de Antecedentes Penales. El ciudadano cumple con la orden del Tribunal y entrega copia de la sentencia de archivo al Departamento de la Policía. Nunca entrega copia de la sentencia de archivo al Departamento de Justicia ya que el tribunal, ni la ley, le ordena a hacerlo; por lo que su expediente en el Departamento de Justicia nunca es actualizado. No obstante, para el año 2010, su certificado de antecedentes penales no reflejaba el delito que el tribunal ordenó borrar. Una vez comienza a operar el nuevo módulo de Certificados de Antecedentes Penales, ¿existe la posibilidad de que el delito borrado vuelva a aparecer en su Certificado de Buena Conducta?

(3) De contestar la pregunta anterior afirmativamente, ¿Qué notificación, si alguna, se le da a la persona sobre la reaparición del delito en su Certificado de Antecedentes Penales?

(4) En base a los hechos de la pregunta número 2 de esta petición de información, ¿Cuál es el procedimiento para borrar un delito que reaparece en el Certificado de Antecedentes Penales y cuánto tiempo tarda?”

zz. El senador Vargas Vidot ha sometido la siguiente Petición:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a Applied Energy Systems (AES) Puerto Rico, LP, que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a AES Puerto Rico, LP el término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación. Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la entidad anteriormente mencionada remita de forma diligente la siguiente información relacionada al manejo de las cenizas producto de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama:

(1) ¿De qué forma dispondrán de los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama en el caso de que estas deban ser sacadas fuera del país a tenor con las disposiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y al disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”?

(2) ¿Cuáles son las proyecciones sobre el impacto en la factura de energía eléctrica del consumidor a consecuencias de hacer valer las disposiciones contenidas en el Artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y al disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”?

(3) ¿Consideran los gastos relacionados a la disposición los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y al disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, como un gasto operacional?

(4) ¿Cuáles son las proyecciones en cuanto a la cantidad y el porcentaje de los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama que tiene la posibilidad de ser destinado para algún uso beneficioso según lo contemplado en el Artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y al disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”?

(5) ¿Cuál es la cantidad y el porcentaje proyectado de los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama que será destinado para ser utilizado como solidificador de desperdicios líquidos?

(6) ¿Cuál es la cantidad y el porcentaje proyectado de los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama, incluyendo el AGREMAX, que será destinado para ser utilizado como cubierta diaria en sistemas de relleno sanitario?

(7) ¿Cuáles son las proyecciones económicas para el comercio de los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama destinados para usos beneficiosos y sus derivados?

(8) ¿Cuáles son las proyecciones sobre la cantidad y el porcentaje de los residuos de sus operaciones en la planta de carbón de Guayama cuyo uso comercial estará prohibido?”

aaa. El senador Vargas Vidot ha sometido la siguiente Petición:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de los Estados Unidos (de aquí en adelante EPA) que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Directora de la EPA el término de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación. Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información relacionada al manejo de los residuos de la planta generadora de carbón operada por Applied Energy Systems (AES) en Guayama:

(1) A la luz de las condiciones climáticas de Puerto Rico, ¿Cuán válidos son los resultados del Toxicity Characteristic Leachate Procedure (TCLP) realizado a los residuos de la planta generadora de carbón de AES en Guayama, en comparación a los

que se podrían obtener utilizando el Leaching Environmental Assessment Framework (LEAF)?

(2) ¿Cuál es la apreciación de la agencia sobre la pertinencia del Leaching Environmental Assessment Framework (LEAF) en términos de las condiciones climatológicas y edafológicas de Puerto Rico?”

bbb. El senador Vargas Vidot ha sometido la siguiente Petición:

“El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera a la Junta de Calidad Ambiental que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del “Reglamento del Senado de Puerto Rico” (R. del S. 13), para lo cual se deberá proveer a la Presidenta de la Junta de Calidad Ambiental el término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación. Así las cosas, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información relacionada al manejo de los residuos de la planta generadora de carbón operada por Applied Energy Systems (AES) en Guayama:

(1) ¿Cuáles son y de donde provienen los estudios y las fuentes de información sobre la peligrosidad de las cenizas de carbón que servirán como base para la redacción del nuevo reglamento comisionado a esta agencia al amparo del Artículo 5 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”?

(2) ¿Cómo interpreta la Junta de Calidad Ambiental la prohibición establecida en el inciso (a) del artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, al amparo de la definición de “depósito y disposición” establecida en el inciso (b) de ese mismo artículo?

(3) ¿Pretende la Junta de Calidad Ambiental autorizar el depósito y disposición final de las cenizas de carbón con uso comercial beneficioso producidas por la planta generadora de carbón de AES en Guayama en las vías, terrenos, vertederos, sistemas de relleno sanitarios y/o cuerpos de agua dentro del territorio del Gobierno de Puerto Rico sin que estas tengan que necesariamente ser utilizadas para un uso comercial beneficioso?

(4) ¿Pretende la Junta de Calidad Ambiental promulgar reglamentación más restrictiva que la emitida por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en cuanto a los sistemas de silos, forros (liners) y de recolección, manejo y remoción de lixiviado (leachate) para prevenir que las cenizas de carbón producidas por la planta generadora de carbón de AES en Guayama con uso comercial beneficioso, sean absorbidas por los suelos y cuerpos de aguas cercanos a los depósitos y almacenes de las cenizas de carbón?

(5) ¿Pretende la Junta de Calidad Ambiental promulgar reglamentación más restrictiva que la emitida por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en cuanto a los sistemas de silos, forros (liners) y de recolección, manejo y remoción de lixiviado (leachate) para prevenir que las cenizas de carbón producidas por la planta generadora de carbón de AES en Guayama que no cuentan con uso comercial beneficioso sean absorbidas por los suelos y cuerpos de aguas cercanos a los depósitos y almacenes de las cenizas de carbón?

(6) ¿Pretende la Junta de Calidad Ambiental promulgar reglamentación más restrictiva que la emitida por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) en cuanto a los sistemas de silos, forros (liners) y de recolección, manejo y remoción de lixiviado (leachate) para prevenir que el “fly ash” producido por la planta generadora de carbón de AES en Guayama no se esparzan por el aire ni sea absorbidas por los suelos y/o cuerpos de aguas cercanos a los depósitos y almacenes de este tipo de cenizas de carbón?

(7) ¿Con qué equipo y metodología contará la Junta de Calidad Ambiental para inspeccionar las condiciones de los depósitos y almacenes de cenizas de carbón producidas por la planta generadora de carbón de AES en Guayama?

(8) ¿Con qué equipo y metodología contará la Junta de Calidad Ambiental para asegurarse que los términos y las condiciones establecidas en el artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, sean cumplidas?

(9) ¿Qué gestiones fiscalizadoras, si alguna, la Junta de Calidad Ambiental ha llevado a cabo para asegurarse de que las cenizas de carbón producidas por la planta generadora de carbón de AES en Guayama, que recientemente comenzaron a ser depositadas en la jurisdicción de Peñuelas, no son del tipo cuyo depósito y disposición se prohíbe al amparo del artículo 3 de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”?

(10) ¿Cómo y cuándo pretende la Junta de Calidad Ambiental evitar la lixiviación y la dispersión aérea de las cenizas que la AES actualmente mantiene en las inmediaciones de sus instalaciones en Guayama? ¿Qué términos de tiempo propone la Junta para que se lleven a cabo estas acciones?

(11) Tomando en consideración la merma en la cantidad y capacidad de los vertederos y sistemas de relleno sanitarios en Puerto Rico, ¿Cuáles son las predicciones de la Junta de Calidad Ambiental en cuanto al impacto que la aplicación de la Ley 40-2017, mejor conocida como “Ley para prohibir el depósito y la disposición de cenizas de carbón o residuos de combustión de carbón en Puerto Rico”, tendrá sobre los vertederos y sistemas de relleno sanitarios de Puerto Rico?”

10. MOCIONES Y RESOLUCIONES INCLUIDAS EN LOS ANEJOS DEL ORDEN DE LOS ASUNTOS

- a. Ver anejo (Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pénsame)

El senador Tirado Rivera ha radicado la siguiente Moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita su nombre sea incluido entre los Co Autores de la siguiente medida(s) legislativa: Proyecto del Senado Núm. 472.”

11. ASUNTOS PENDIENTES

12. LECTURA DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

13. DISCUSIÓN DEL CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

14. CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL

ANEJO A
(LUNES, 31 DE JULIO DE 2017)

RELACIÓN DE MOCIONES DE FELICITACIÓN, RECONOCIMIENTO, JÚBILO, TRISTEZA O PÉSAME

Moción Núm. 724

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para este Alto Cuerpo exprese el más sincero y merecido reconocimiento al equipo, cuerpo técnico, Apoderado y Co-Apoderado de los Gigantes de Adjuntas por su dedicación y esfuerzo en ocasión del Campeonato de la Liga Puertorriqueña de Voleibol.”

Moción Núm. 725

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para que este Alto Cuerpo exprese el más sincero y merecido reconocimiento a los Jugadores, Cuerpo Técnico, Apoderado y Co-Apoderado por su dedicación y esfuerzo en ocasión del Sub-Campeonato de la Liga Puertorriqueña de Voleibol.”

Moción Núm. 726

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que este Alto Cuerpo exprese su adhesión y compromiso con los ciudadanos de Guayama, conocida como la “Ciudad de los Brujos”, al celebrarse el 25 Aniversario de la declaración a su casco urbano como “Zona Histórica”.”

Moción Núm. 727

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que este Alto Cuerpo le envíe un mensaje de felicitación a los cadetes de la Patrulla Aérea Civil del *Puerto Rico Wing*, a su Comandante, Teniente Coronel Ivelisse Peña y a su personal de apoyo, por haber alcanzado el primer lugar en la Competencia Nacional de Cadetes celebrada en *Wright State University* en Ohio. En dicha competencia, 96 cadetes de 12 equipos participaron representando las 8 regiones de la Patrulla Aérea Civil, una competencia que se celebra anualmente por los pasados 70 años.”

Moción Núm. 728

Por el señor Bhatia Gautier:

“Para que este Alto Cuerpo le envíe un mensaje de felicitación a los miembros del equipo *Blue Eagles* de Florida, quienes representaron a Puerto Rico en la Serie del Caribe 2017 celebrada en Santo Domingo, República Dominicana. En dicha Serie, quedaron campeones.”